



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES12I00B7

Código de Expediente
TES/2018/119

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



RESOLUCION DE ALCALDIA

Vista la instancia presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA DE ASTURIAS**, solicitando la concesión y abono anticipado de la subvención que el Ayuntamiento tiene previsto concederle para el año 2018.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 6 de Agosto del 2018 cuyo tenor literal dice:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BOLOS CELTA DE ASTURIAS

1.- Antecedentes

Solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE BOLO CELTA DE ASTURIAS** (G74334509) en fecha 3 de Agosto del 2018 (R. E.: 3645) solicitando el abono de la subvención correspondiente al ejercicio 2018 .

2.- Legislación aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo aprobada el 25 de mayo de 2017 (BOPA 200 de 29/08/2018)
- Plan estratégico de subvenciones 2018-2020 del Ayuntamiento de Tineo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES12I00B7	Código de Expediente TES/2018/119	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 41176P1K706N090ZOKWL	

aprobado el 25 de enero del 2018.

De conformidad con los antecedentes y la legislación aplicable, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 22 de la LGS, en su apartado 2, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A estos efectos, en el presupuesto actualmente en vigor del Ayuntamiento de Tineo para el ejercicio 2018, consta una aplicación presupuestaria, la 34100/48007 “Subvención Asociación de Bolos Celta de Asturias” que tiene créditos iniciales por valor de 1.000,00 euros.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.1 de la mencionada Ley, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la misma. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el artículo 65 del RLGS, apartado 3, señala que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado; y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento TES12I00B7	Código de Expediente TES/2018/119	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 41176P1K706N090ZOKWL	

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pago.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

TERCERO.- La subvención de la Asociación de Bolos Celta de Asturias se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones 2018-2020.

CUARTO.- En cuanto a la posibilidad de realizar pagos anticipados, establece la LGS en su artículo 34 en su apartado 3, que *“el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”* previendo en su apartado 4 que *“también se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.*

El apartado 5 del mencionado artículo señala que *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

En este sentido, el artículo 189 del TRLRHL establece los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago. Así, en su segundo párrafo, regula que *“los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”*

Esto es lo que cabe informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
TES12I00B7

Código de Expediente
TES/2018/119

Código de Verificación
Electrónica (COVE)



Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.